



Dentro de la Administración del Parque Automotor, el proceso de desvinculación de vehículos en **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOGOTÁ SA.**, se regirá de conformidad con la Ley 15 de 1959, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 174 y 176 de 2001 y demás legislación concordante.

- ❖ **Desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo la empresa y el propietario de manera conjunta informarán por escrito de esta decisión al Ministerio de Transporte y este procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.
- ❖ **Desvinculación administrativa por solicitud del propietario.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el propietario podrá solicitar al Ministerio de Transporte, la desvinculación, invocando alguna de las causales descritas en el Artículo 40 del Decreto 174 de 2001.
- ❖ **Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte, la desvinculación invocando alguna de las causales imputable al propietario y descritas en el Artículo 41 del Decreto 174 de 2001.

Procedimiento:

- I. Solicitar cita con el Sr. Gerente con el fin de comunicar formalmente el deseo de desvinculación del vehículo.
- II. Reunir los siguientes documentos:
 1. Carta de Aceptación de la Empresa a la cual va a vincular el vehículo
 2. Pagaré de Desvinculación y carta de instrucciones a favor de Transportes Especiales de Bogotá, en el cual el propietario del bus se compromete a pagar por cualquier hecho cometido por ese vehículo en la ejecución del contrato.
 3. Paz y Salvo expedido por Tesorería.
 4. Firma de Carta de Desvinculación de Mutuo Acuerdo
 5. Foto con fecha incorporada del vehículo sin los distintivos y avisos de la empresa, esta solo debe hacerse una vez haya aportados los documentos anteriores.

- II. Una vez aporta usted estos documentos se procederá a la liquidación de las cuentas del vehículo.
- III. Por último se realizaran los trámites ante el Ministerio de Transporte por parte de la empresa, para obtener la Resolución de Desvinculación.

Para nosotros fue un gusto contar con su colaboración, esperamos poder volver a servirles en un futuro.